



Ref.: ae/md

Expediente 12/19

Asunto: Orden IRAS

INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN GALLEGA DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA INFECCIÓN RELACIONADA CON LA ASISTENCIA SANITARIA Y SE ESTABLECE SU COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Esta Secretaría General Técnica de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración General y el Sector Público Autonómico de Galicia, en relación con el “proyecto de orden por la que se crea la Comisión Gallega de Vigilancia, Prevención y Control de la Infección relacionada con la Asistencia Sanitaria y se establece su composición, organización y funcionamiento”, emite el siguiente:

INFORME

1. Marco normativo y competencial

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, recoge en su artículo 3 que los medios y actuaciones del sistema sanitario estarán orientados prioritariamente a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades, por lo que las administraciones públicas competentes organizarán y desarrollarán todas las acciones sanitarias a las que se refiere el Título I, dentro de una concepción integral del sistema sanitario, según se recoge en el artículo 4.1.

La Ley 8/2008, de 10 de julio, de Salud de Galicia, contempla en su artículo 2.3, como ámbito propio de actuación, la planificación sanitaria del Sistema Público de Salud de Galicia y la definición de las actuaciones e intervenciones públicas en materia de salud. Asimismo, el artículo 32.3 de la citada ley, proclama cómo uno de los principios rectores del Sistema Público de Salud de Galicia el de la concepción integral de la salud, que incluye, entre otros aspectos, la protección frente a situaciones y circunstancias que supongan riesgo para la salud, en particular la prevención de la enfermedad y la asistencia sanitaria. Por otra parte, reconoce, en el artículo 12.8, entre los derechos de las personas usuarias relacionados con la prestación de servicios sanitarios por parte del Sistema Público de Salud de Galicia, el derecho a medidas de prevención de la enfermedad de probada efectividad y seguridad.

La Recomendación del Consejo de 9 de junio de 2009, sobre la seguridad de los/las pacientes, en particular la prevención y lucha contra las infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria (2009/ C 151/01), instó a los países miembros de la Unión Europea a adoptar y aplicar una estrategia para tal fin que perseguía, entre otros objetivos, po-





tenciar la prevención y control de la infección en los centros asistenciales como parte de un plan de acción contra la amenaza creciente de las resistencias bacterianas. Asimismo, también se les recomendaba a los Estados Miembros que adoptaran, a escala de los centros asistenciales, medidas que favorezcan la contención de las IRAS y que permitan crear o reforzar sistemas de vigilancia activa: fomentando una documentación microbiológica y unas historias clínicas de gran calidad; vigilando la supervisión de incidencia de tipos específicos de infección con indicadores de proceso y de estructura que permitan orientar y evaluar la aplicación de las medidas de lucha contra la infección; y estudiando la posibilidad de vigilar tipos específicos de infecciones o determinadas cepas de patógenos relacionados con la asistencia sanitaria para detectar a tiempo los organismos relacionados con la asistencia sanitaria en caso de alerta o los grupos de infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria en general.

En la Estrategia de Seguridad del Paciente del Sistema Nacional de Salud desarrollada por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y aprobada para el período 2015-2020 por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, se recogen en la línea estratégica 2, objetivo general 2.2, las prácticas clínicas seguras recomendadas para prevenir y controlar las IRAS, reflejando entre los objetivos específicos, la promoción e implantación de programas de uso racional y optimizado de antimicrobianos, la promoción de la prevención y control de las resistencias antimicrobianas, con especial atención al control de la difusión de microorganismos multirresistentes y la promoción de los sistemas de vigilancia de las infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria para permitir el control de su evolución y la comparatividad de resultados entre centros y servicios.

Asimismo, la Estrategia Sergas 2020, destaca en la línea estratégica 7 la necesidad de llevar a cabo actividades específicas para la prevención y control de las IRAS en todas las unidades de cuidados críticos del Servicio Gallego de Salud: UCI adultos, UCI pediatría, unidades de reanimación, de cuidados coronarios y de quemados, y en la línea estratégica 18, la pertinencia de desarrollar un sistema de vigilancia con información homogénea y sistemática que permita conocer y comparar el incidente y la prevalencia de las IRAS, para promover acciones de prevención y control de estas infecciones.

Al conselleiro de sanidad le corresponde el ejercicio de la potestad reglamentaria en las materias de su consellería tal y como recoge el artículo 34.6 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia.

De conformidad con el artículo 7.1 del Decreto 41/2013, de 21 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Sanidad, corresponde a la Subdirección General de Régimen Jurídico y Administrativo de la Secretaría General Técnica, a través del Servicio Técnico Jurídico, la tramitación de los proyectos de disposiciones de carácter general.

En el procedimiento de elaboración de este proyecto de orden se siguió lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de la Xunta de Galicia, en el Decreto 111/1984, de 25 de mayo, y en el Título II de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización





y funcionamiento de la Administración General y del sector público autonómico de Galicia (LOFAXGA) y en lo dispuesto en la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico.

2. Necesidad y oportunidad.

A pesar de las mejoras conseguidas en el ámbito de la asistencia sanitaria y de la salud pública no se puede negar la existencia de la problemática derivada de las infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria (IRAS) por las elevadas tasas de morbilidad y mortalidad que conllevan estas infecciones. Por estos motivos, debe admitirse que las IRAS son un importante problema de salud pública y de asistencia sanitaria. En este sentido, la prevención y el control de las IRAS constituyen un desafío permanente para el Servicio Gallego de Salud por lo que se enmarcan en una línea de actuación prioritaria, tal y como se manifiesta en la Estrategia Sergas 2020, ya mencionada en los párrafos anteriores.

Como consecuencia de lo expuesto, la Comunidad Autónoma de Galicia precisa de un instrumento a través del que se desarrollen las estrategias para la vigilancia, prevención y control de las IRAS, por lo que la Consellería de Sanidad crea la Comisión Gallega de Vigilancia, Prevención y Control de la Infección relacionada con la Asistencia Sanitaria que estará integrada por personal experto en distintas materias sanitarias, así como en materias de calidad y de seguridad asistencial, con la finalidad de contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de las infecciones IRAS así como de estrategias que disminuyan la aparición y difusión de las resistencias a los antimicrobianos.

3. Tramitación

Por lo que respeta a la instrucción en la elaboración del proyecto, esta se acomodó al procedimiento legal y a las prescripciones contenidas en los artículos 40 a 44 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y el sector público autonómico de Galicia.

Así, el centro directivo impulsor remitió a la Subdirección General de Régimen Jurídico y Administrativo el borrador de la disposición acompañado de los siguientes documentos:

- una memoria justificativa sobre su legalidad, acierto y oportunidad (artículo 41.2, de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).
- una memoria económica-financiera (artículo 41.2, b de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).
- una tabla de vigencias.





Consta en el expediente el acuerdo de inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de orden firmado por la persona titular de la Consellería de Sanidad, (artículo 41.1 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Una vez recibida la documentación y luego de su estudio, el Servicio Técnico-Jurídico de la Subdirección General de Régimen Jurídico y Administrativo elaboró el preceptivo informe y obtuvo la aprobación inicial del anteproyecto como proyecto por parte de la persona titular de la Consellería de Sanidad (artículos 41.2, c y 41.3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Una vez aprobada inicialmente la disposición como proyecto, el proyecto de orden se publicó en la página web de la Consellería (portal de transparencia y gobierno abierto) en la relación de los procedimientos de elaboración de disposiciones administrativas de carácter general que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación.

No obstante, no se celebró el trámite de audiencia, conforme al artículo 42.6 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, por el carácter puramente organizativo de la norma.

En la tramitación del proyecto y al amparo de lo exigido en el artículo 42 de la LOFAX-GA así como en la pertinente normativa sectorial de aplicación, se solicitaron, con fecha 26 de marzo de 2019, informes a la Subdirección General de Gestión Técnico-Administrativa y Presupuestaria de la Secretaría de Igualdad, a la Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia y a la Dirección General de Planificación y Presupuestos.

La Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa de la Secretaría General de Igualdad, el 28 de marzo de 2019, considera que no debe emitir informe por no estar dentro del ámbito señalado por el artículo 41 del Decreto 74/2018, de 24 de julio, por lo que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, en relación con los artículos 14 y 42.7 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración General y del Sector Público Autonómico de Galicia. Por otra parte, la orden no regula un procedimiento administrativo a instancia de parte susceptible de habilitación en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 4/20013, de racionalización del sector público autonómico.

El informe de 28 de marzo de 2019 de la Secretaría General de Igualdad es favorable a la tramitación, así como, el informe, de 3 de abril de 2019, de la Dirección General de Planificación y Presupuestos.

La Asesoría Jurídica de la Consellería de Sanidad, el 16 de abril de 2019, emitió informe favorable salvo la consideración relativa a la incorporación del significado del acrónimo IRAS (infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria, en adelante IRAS) al artículo 1.1 del proyecto, que se incorpora al texto del proyecto.





5. Legalidad

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 43.4 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, el proyecto de Orden por la que se crea la Comisión Gallega de Vigilancia, Prevención y Control de la Infección relacionada con la Asistencia Sanitaria se someterá a la aprobación definitiva de la persona titular de la Consellería de Sanidad.

De acuerdo con lo indicado se considera que el proyecto de Orden reúne las condiciones esenciales para su aplicación y efectividad por lo que se emite la siguiente.

PROPUESTA

De acuerdo con lo indicado, considero que este proyecto de orden reúne las condiciones esenciales para su aplicación y efectividad por lo que emito la siguiente propuesta:

INFORMAR FAVORABLEMENTE este proyecto de orden conforme a su legalidad.

En Santiago de Compostela

La subdirectora general de Régimen Jurídico y Administrativo.

Laura Recacho Rivas

La persona titular de la Secretaría General Técnica, después de ver la propuesta de la subdirectora general de Régimen Jurídico y Administrativo de la Consellería de Sanidad considera que el proyecto de orden sometido a informe se ajusta a la legalidad vigente, por lo que lo informa favorablemente (artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

En Santiago de Compostela

El secretario general técnico

Alberto Fuentes Losada.

